

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 09 DIC 2022

Proceso N° 2022-00147.

1. Obre en autos y téngase en cuenta para todos los fines legales pertinentes, las respuestas adosadas por Banco de Occidente (fl. 37 y 38), Banco Popular S.A. (fl. 40), Banco Caja Social S.A. (fl. 51 y 52), Banco Itau Corbanca Colombia S.A. (fl. 53 a 54). en las cuales se indican que los demandados no poseen vínculos con las entidades.
2. Obre en autos y téngase en cuenta para todos los efectos legales las respuestas de Bancolombia S.A. (fl. 42 a 45), Banco BBVA S.A. (fl. 46 a 48), En las cuales se indica que se tomó atenta nota a los embargos comunicados.
3. Obre en autos y téngase en cuenta para todos los fines legales pertinentes, las respuestas allegadas por el Banco Pichincha S.A. (fl. 49 y 56) y el Banco Davivienda S.A. (fl. 49) en las cuales se indica que respecto de la persona natural demandada se tomó atenta nota del embargo decretado y respecto de la persona jurídica se indicó que no posee vínculo con la entidad.
4. Se decreta el embargo de las cuotas accionarias de las cuales los aquí demandados Grupo Vilmar S.A.S. y Luis Vilches Garrido sean propietarios y posean dentro de la sociedad Grupo Vilmar Construimos Seguro y Pilotes Posada S.A.S. con Nit. 901.315.938-4. Límitese la medida a la suma de \$2.000.000.000.oo. Oficiese.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

FG



República de Colombia
Departamento de la Capital
Distrito de Bogotá
Circuito Civil
Veintiocho

El anterior auto se notificó por correo

al 064 Fecha 12 DIC 2022

Secretario(a).

